



# TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

## BOLETÍN LABORAL BUROCRÁTICO

**TOMO XLIX**

Ciudad de México a 16 de Abril de 2020.

**NÚMERO 6441**

### CONTENIDO

PRESIDENCIA

Página 3

## DIRECTORIO

### **PRESIDENCIA**

**PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.F.C.A.

#### **PRIMERA SALA**

**JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**EDUARDO LARIS GONZALEZ**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**ISMAEL CRUZ LOPEZ**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

#### **SEGUNDA SALA**

**SALVADOR OYANGUREN GUEDEA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**JOSE LUIS AMADOR MORALES GUTIERREZ**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

#### **TERCERA SALA**

**MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE**  
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

#### **CUARTA SALA**

**MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**NICÉFORO GUERRERO REYNOSO**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**HUMBERTO CERVANTES VEGA**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

#### **QUINTA SALA**

**CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES**  
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**ROCÍO ROJAS PÉREZ**  
MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

#### **SEXTA SALA**

**ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**ERROL OBED ORDOÑEZ CAMACHO**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**PEDRO JOSE ESCÁRCEGA DELGADO**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

#### **SÉPTIMA SALA**

**FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**JORGE ARTURO FLORES OCHOA**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

#### **OCTAVA SALA**

**ISRAEL REQUENA PALAFOX**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**CARLOS MALDONADO BARÓN**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

**ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA**  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**RAFAEL SANCHEZ MORALES**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
**RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE**

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO  
**RUFINO H LEON TOVAR**

CONTRALORÍA INTERNA  
**AARÓN MARTÍNEZ LOREDO**

UNIDAD DE AMPAROS  
**AGUSTÍN ALFREDO LOPEZ ARROYO**

DIRECCIÓN DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES  
**ALEJANDRO CABALLERO LÓPEZ**

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PROCESALES  
**ABRAHAM GÓMEZ JOSÉ**



## PRESIDENCIA

### ACUERDO DE PLENO

ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN SESIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA DE DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO DE VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Mediante circular de fecha trece de abril del año en curso, publicada en el boletín laboral del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en términos del artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se estableció la imperiosa necesidad de hacer uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, para la celebración de sesiones extraordinarias de manera virtual o a distancia, a través de herramientas tecnológicas y medios electrónicos correspondientes, durante el período que se mantengan las medidas sanitarias derivadas de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el objeto de garantizar la seguridad sanitaria, así como prevenir la diseminación de dicha enfermedad y, coadyuvar a la reducción de su impacto, propiciando la efectividad de la acción implementada por el Gobierno Federal, por tal consideración los integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional celebran la presente Sesión Extraordinaria, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno Federal; el Pleno de este Tribunal en sesión extraordinaria de diecinueve de marzo de dos mil veinte, adoptó las medidas conducentes, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus trabajadores y, eventualmente, del público usuario que visita las instalaciones del edificio sede de este Órgano Jurisdiccional.

**TERCERO.** Que en la citada sesión plenaria, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales en las Ocho Salas y, por ende, considerar inhábiles los días comprendidos en el periodo del dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil veinte; asimismo, la Dirección General de Administración y las áreas dependientes de la Presidencia de este Tribunal, continuarían desarrollando las funciones que tienen encomendadas; y, la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, seguiría proporcionando la atención y asesoría que requirieran los trabajadores del Estado; finalmente, se estableció que dicho periodo podría modificarse con base en las disposiciones que ordene el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, o en su caso, el Consejo de Salubridad General.

**CUARTO.** Que el veinticuatro de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); asimismo, el artículo segundo, inciso c), del citado acuerdo establece:

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.”

**QUINTO.** En cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal en sesión extraordinario de veintiséis de marzo de dos mil veinte, determinó la suspensión temporal de todas las actividades de este Órgano; y, por tanto, considerar inhábiles los días comprendidos en el periodo del veintiséis de marzo y, hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte; en la inteligencia que dicho periodo, podría modificarse con base en las disposiciones que ordene el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, o en su caso, el Consejo de Salubridad General.

**SEXTO.** El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual, entró en vigor el mismo día de su publicación; asimismo, el artículo primero, fracción uno del citado acuerdo establece:

“**ARTÍCULO PRIMERO.** Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional...”

**SÉPTIMO.** La Secretaría de Gobernación en cumplimiento a las medidas sanitarias dictadas por el Consejo de Salubridad General, emitió Acuerdo por el que se suspenden plazos, términos y actividades en dicha Secretaría, con las exclusiones que en el mismo se indican, el cual, entró en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el uno de abril de dos mil veinte; asimismo, es importante destacar que el artículo primero, en su parte conducente establece:

“**PRIMERO.** Se suspenden por causa de fuerza mayor los plazos, términos y actividades no esenciales de la Secretaría de Gobernación, durante el período que comprende del 1 al 30 de abril de 2020, incluyendo la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Gobernación, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo no esencial que sea competencia de la Secretaría de Gobernación.”

**OCTAVO.** Mediante acuerdos 6/2020 y 7/2020, dictados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el trece de abril del año en curso, se reformaron y adicionaron los diversos 4/2020 y 5/2020, relativos a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19)

En el artículo primero de los acuerdos citados, se establece:

#### **ACUERDO 6/2020**

“**Artículo 1.** Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se suspenden en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del **18 de marzo al 5 de mayo de 2020**, con excepción de los casos previstos en el presente Acuerdo.”

#### **ACUERDO 7/2020**

“**Artículo 1.** Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, las labores de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal se sujetarán a las siguientes modalidades durante el período comprendido del **18 de marzo al 5 de mayo de 2020.**”

**NOVENO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial, en relación con el artículo 8°, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Pleno de este Tribunal, por acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día once del mes y año indicado, estableció como días inhábiles para el año dos mil veinte, entre otros, el uno y cinco de mayo del año en curso.

Con base en lo expuesto en los considerandos que anteceden y, con fundamento en el artículo 124 “A” de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica y adiciona el acuerdo dictado en sesión extraordinaria por el Pleno de este Tribunal el veintiséis de marzo del año en curso.

**SEGUNDO.** En cumplimiento al acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo del año en curso, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación con el acuerdo dictado por el Pleno de este Tribunal el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, que establece como días inhábiles para el año dos mil veinte, entre otros, el uno y cinco de mayo del año en curso y, con el propósito de contribuir a la efectividad de las acciones implementadas por el Ejecutivo Federal se amplía el período de suspensión temporal de todas las actividades de este Órgano Jurisdiccional del veinte de abril y, hasta el cinco de mayo de dos mil veinte; fecha en la que se evaluará la continuidad de dichas actividades; por lo que, en el periodo mencionado no correrán términos procesales; en la inteligencia que dicho periodo podrá modificarse con base en las disposiciones que ordene el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, o en su caso, el Consejo de Salubridad General.

**TRANSITORIOS: ÚNICO.** Publíquese en el Boletín Laboral Burocrático.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión virtual de esta misma fecha.